

de ayto 65.

4-428-28

1865. a' 1867.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Construccion.

Expediente instruido a instancia de los Srs.
Barrio, Caballero y Compa^a en solicitud
de licencia para edificar de nueva planta
la Casa Calle de Pelayo n.º 20.

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO



D.^{to} del Hospicio

Después de las comunicaciones
el 29 de Junio

El Señor Regidor D.^o
José Fernando Velasco,
se ha servido señalar el día
30. del corriente y hora
de las 8. de la mañana
para que tenga lugar
la tira de cuerdas de la
casa n.^o 20. de la calle de
Pelayo, propiedad de la
Compañía, la Previsora
lo que participo a V.^o
en cumplimiento de
mi deber,

Dios



guarda d. v. m.
D. Madrid 29. de
Junio de 1868
W. Susceptor. P. 1.º int.º
Ricardo de Laguna

Señor Secretario del Excmo Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid



En el acto que tuvo
lugar en el día de
ayer para la tira de
cuerdas y señalamiento
de rasante de la
casa situada en la calle
de Pelayo N.º 20, se
manifestó al Sr. Re-
gido que presidió aquel
que la rasante debería
permanecer la misma
que antes afectaba
por no creer conve-
niente la alteración
de la general.

Dio que á V. S. m. al
Madrid 29 junio 1865.

Carlos M. de Castro

Los de la Comisión de Obras del Com.
Ayuntamiento de Madrid





Exmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa y Corte.

Los Srs. Caballero, Barrio y Comp.ª socios fundadores y actuales propietarios de la Regular Colectiva La Previsora, dueños de la casa calle de Pelayo número 20. en esta Corte, desean proceder a la reedificación de nueva planta de la citada casa, según el adjunto plano que tienen la honra de presentar a V. E. adjunto, y bajo la dirección del arquitecto de la Real Academia de S. Fernando D. Nicolás de Mendivil.

Por tanto

A V. E. suplican se sirva concederles la competente licencia de reedificación de la casa número 20 de la calle de Pelayo de esta Corte, y aprobar dicho plano; ordenando a la vez les sean fijadas la rasante, alineación y demás condiciones a que deban sujetarse en su construcción. Gracia en justicia que esperan merecer de V. E. cuya vida quep

Dios m. a. Madrid 21 Junio de 1865.

Caballero, Barrio
y Comp.ª

Madrid 22 de Junio de 1865.

Pasa al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hoguero para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regi-

don Vocal de la Comisión de Obras D.
Jose Hernandez de Velasco, del interesado, su
arquitecto, el Municipal y el Ingeniero
Director por lo respectivo a la minuta
se convocada al acto de tira de cuerda
informando al profesor de Villa del
resultado y presentando al dueño un
quese de dar juicio a las obras sin la
conyacente licencia.

Por el Alcalde Corregidor
El Sr. Teniente de Alcalde
Gregorio Robledo

Madrid 27 de Junio de 1865.

Severá a efecto la tira de cuerda decretada
en el que antecede en el día y hora que se sir-
va señalar el Sr. Regidor vocal D. Jose Hernan-
dez de Velasco, con asistencia de las demas perso-
nas que se mencionan en el mismo



El Teniente Alcalde

Pava y Albuera

Para cumplimiento del decreto anterior
se señala el día 30 de este mes a las
ocho de su mañana. Madrid Junio 28
de 1865

Jos. José Alvaro

Esce

Centésimo Señor. En cumplimiento
del decreto de S. E. y teniendo en cuenta el
plano aprobado por Real orden de 13 de Ju-
lio de 1659 para la calle de Pelayo, he proce-
dido a marcar la alineación de la casa, señalada
por dicha calle con el número veinte, resul-
tando.

Lo que (Qu) la nueva fachada a la referida ca-
lle de Pelayo se establecerá sobre la línea
recta que se obtenga de unir la medianera
viguería de la casa número doce, con un pun-
to que diste veintiocho pies de la número vein-
tinueve, hoy en construcción, y recortándose por
la derecha un pie y cuatro pulgadas, y por
la de la izquierda un pie, que en los ven-
tidós pies que tiene de longitud la fachada,
hacen veintinueve pies cuadrados y veinte
y seis centésimas de pie cuadrado, que a pro-
cio de noventa y cinco reales, de conformi-
tud con el Arquitecto del Duque, impor-
tan la cantidad de mil ciento cincuenta
y cuatro reales vellón, y veinte centésimas,
que deberá abonarse al interesado de los
fondos Municipales. #

2.^a # La altura de la fachada no excederá de
quinie metros hasta la línea superior del a-
lto medido por el centro de la misma, siendo la
paralela de la calle lo que usualmente el Señor Di-
rector de aguas y cloacas

3.^a Para construir piso bajo con la altura
de tres pies medidos por el punto indicado, de
principal, segundo y tercero, siendo la altura
de este último arbitraria, siempre que no
seguen menos de diez pies de luz. Sobre la al-
tura total señalada no se construirán balcones
ni esteros ni otros balcones ni vidrieras, ni otras
obras que las fueran absolutamente indispen-
sables para cubrir la casa.

4.^a No se permite salir ni retirarse de
la alineación acordada con ningún mo-
do del edificio, sino de paces de un metro con
un canal corrido de cantería de la altura de
un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada
de la casa que se trata de construir de
nueva planta por cuenta de la Socie-
dad titulada La Previsora, en la calle
de Pelayo, número veinte, formado por

El arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando Don Francisco Mendivil, le hago conforme a lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio de 1834, por lo que no sea in convenientemente en que se a viva conceder la licencia que se solicita, acumpre que en la construcción se atenga al diseño presentado y a las reglas siguientes.

1.ª Los muros han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y cuerda de cal y arcuado de los muros que de espesor hasta catorce centímetros mas bajo del curar de la calle, en donde se tallan de catorce centímetros de cada lado a centava el zocalo general de cantería de ochenta y cuatro centímetros de alto por lo menos y otros ochenta y cuatro centímetros de grueso, resultando dos hiladas de vedijas en el frente, mas extendido de la calle y continuando estas a un el en toda la línea de fachada hasta el mas bajo.

(2.ª) Sobre el referido zocalo y con un espesor igual a la fachada de fábrica de ladrillo y cuerda de cal y arcuado hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusión de los arcos de puertas y ventanas, en su primitivo los entablados, tallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte

á la altura del acanto del alero de setenta y cuatro
metros de espesor, el cual podrá ejecutarse ce-
gando el paramento del Arquitecto Director en esce-
do de su suelo regular, colocados sobre el cimien-
to una línea general de plano para reunir las
aguas y dirigirlas á la alcantarilla general por ba-
jadas también de plano cubiertas en los muros de
fachada, ó en la parte exterior en los salientes
que formen los pabellones, procurando conve-
nir al ornato y decoración de las mismas.

(2.^a) El suelo de los balcones del piso principal no exce-
dirá de marcadura y dos centímetros en de veinte y ocho
centímetros los del segundo y tercero, dándoles en cae-
do y cinco centímetros de altura y al intervalo
de los balcones once centímetros, quedando las
patillas bien recibidas en la pared veinte y cinco
centímetros por lo menos.

4.^a En las puertas no habrá batientes ni pedre-
tales que salgan del filo de las fachadas, á
fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aguas serán de obra de piedra de barro
guano de catorce centímetros de espesor y ochenta
y cuatro centímetros de salida, sentándolas
con mortero de cal bajo la rasante que se indique.

cuando el informe de almiracion sin establecerse
bambros horizontales en las murallas, debiendo
estas colocarse entre las mochetas de las puertas
o aplomo de los huecos.

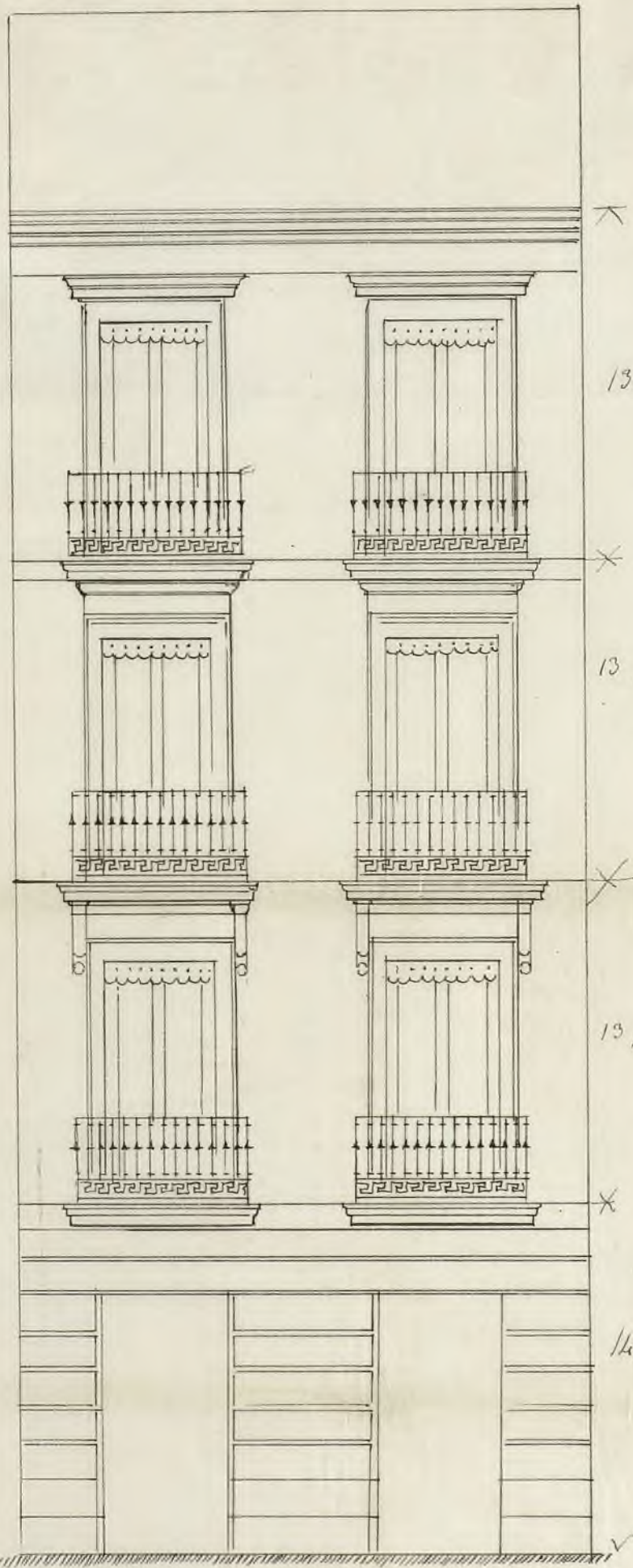
6.^a Se rebocaran las fachadas imitando con
buen orden de construccion, pintando de un
color claro al oleo las puertas y colocando sobre
la del portal el numero de la casa. ✕

7.^a El arquitecto de la seccion podra necer
pre que lo crea conveniente reconocer la obra,
estando ademas los dueños obligados a dar a
viso escrito al Alcalde de cantaria, enrasado
el piso principal, colocado el alero y despues de
totalmente concluida la finca, con objeto de re-
conocer si se encuentra en estado de alquilar
sef.

8.^a ✕ En la construccion de andamios de las fa-
chadas se dispouera que las almas sean de
semas colocadas frente a los huecos, a excep-
cion de las de los extremos, que estaran en la li-
nea de las medianerías, siendo las puentes de
maderos de a sci y los tablones de buena cali-
dad sin nudos saltadizos, poniendo tres en el
ancho de cada andamio, siendo el menor

El presente no se carguen demeritos, y para
evitar en lo posible todo accidente de a-
gradable se cobrasen sudores de a oclio y de
a diez entre las almas que vivan de ante
pechos, elevandolos de los tatlones unos ma-
tro pui, procurando al establecer los presante
la mayor solidez posible, como igualmente
te en los andamios interiores. * J. G. en vista
de lo expuesto y con un superior ilustracion a-
cordaras lo que estime mas justo y acertado
Madrid 2 de Julio de 1863.

Alejo Gomez



13.10 p.

CALLE
DE
PELAYO N.º 20.

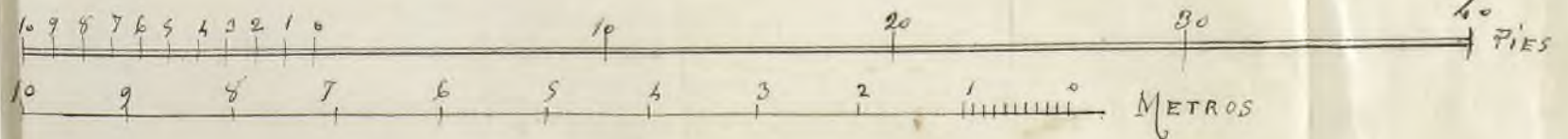
13 p.

13 p.

1/2 p.

FACHADA

ESCALAS



Madrid 8 de Junio de 1865

Arquitecto de oficio
Antonio de Echeburua



Excmo. Señor

Solicitada licencia por los Señores Gabarrero, Barrio y Compañía titulada "La Previsora" para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle de Pelayo num. 20.ª, la Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que V. E. se sirva concederla, siempre que el interesado se sujete a la alineación y rasante señaladas, al plano de fachada presentado y a las demás reglas de edificación que el Arquitecto Municipal a la Sesión convenida en su informe.

Madrid 18. de Julio de 1865.

Manuel Blázquez
El Encargado

Madrid

Madrid 20. de Julio de 1865.

En City. Comit.

Con la Comisión

[Signature]

Madrid 21 de Julio de 1865

Conferme en el mismo Ayuntamiento.

Mr. de S. Antonio

1880



D
Actura
quidos

[Faint, illegible handwritten text]

#casi
fuda
de villa
presu
la Pa
Ayunt
terru
fachaa

D. José Guindos de Haya, Marqués de San
Saturnio, Senador del Reino y Alcalde Corra-
pidor de esta M. P. Villa.

Habiendose solicitado por los Señores
Caballeros, Barrio y Compañía titulada, La
Provisora, para construir de nueva plan-
ta la casa de su propiedad sita en la
Calle de Pelago número veinte, se instruió
y el oportuno expediente y marcada la p-
lineación con arreglo a la aprobada por
Real orden de 1.º de Julio de 1859, presenta
de el plano de fachada, hallado confor-
me por el Arquitecto Municipal de la p-
sición, emitido su informe y oído el dictá-
men de la Comisión de Pisos se la ha p-
concedido el Excmo. Ayuntamiento por su acuer-
do de 10 del mes p-^{do}, a calidad de ejecutar
las obras bajo dirección de profesor de sugetar
se al indicado diseño, de guardar la mis-

ma que es una resaca que antes afectaba por no p-
sida el profesor ser necesaria la alteración de la gral. de la
de villa y original presente a que el calle y de observar además las reglas siguientes
en la Cont. del Reino
Ayunt. una vez p-
terminada las
fachada.

La nueva fachada a la referida calle 1.ª =
facha Municipal (anexional) según certifica p-
hasta = ~~una vez~~ hasta por la misma.
La altura de esta no exceda de hasta por la misma.
Los cimientos han de construirse 1.ª = hasta
= terminarse la regla esta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
y yo, podremos disponer cuando lo tuvieremos
por conveniente, que se reconozca y
recoja del estado y construcción; esto
sin perjuicio de que el interesado se
avise cuando este sustento el estado de
cartera, envasado el fino municipal,
comoda la fachada por el alero y con
cluido completamente el edificio a fin
de que por estos reconocimientos, se
credite la observancia de lo mandado
en el particular y que la casa se halle
en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal
de la seccion podrá reconocer las obras
siempre que lo pida el propietario.
En la construcción de andamios
hasta interiores.

Por ultimo se tendra presente lo
prevenido en el Art.º 74 de la ordenanza
de Policía Urbana que dice, concedida
que sea la licencia para la nueva cons-
trucción, no se permitira mayor plazo
que el de tres meses para dar finiquito
a ella.

Madrid 8 de Agosto de 1865.

Sr. Teniente de Alcalde del Dist. del Hospicio

Acompaño a V. S. la licencia expedida
a los Sres. Caballero, Barrio y Compañía
titulada, La Previsora, para construir de
nueva planta la casa n.º 25 de la Calle de
Pelayo, a fin de que V. S. se sirva disponer
sea entregada a los interesados a los usos
correspondientes.

Dij. G.º =

Sr. Contador int.º de esta Villa

Concedida licencia a los Sres. Caballero,
Barrio y compañía titulada La Previsora,
para construir la casa n.º 25 de la Calle de
Pelayo, resultando de la alineación marcada
por el Arquitecto Municipal de la Sección
que deja la finca a beneficio de la vía
pública 25,66 pies cuadrados, que al precio
convenido de 48-1/2 importan la cantidad
de 4,154'70-1/2 que deberán abonarse a los in-

terceros de los fondos Municipales, segun
certificacion que espida el juez feor de
Villa y original presenten los interesados
en la Contaduria una vez terminada
la factada.

Dij & p^a



Ex^{mo} Sr. D. Leonor del Cal de Corejidor

D. Leonardo Marco dueño de un solar situado, en la Calle de Pelayo n.º 20 a. V. E. espone que de seando levantar una Casa en el referido Solar segun los planos que ha existen en el Ayuntamiento con su correspondiente Licencia desde el año pasado abiendo, Caducado el tiempo de la licencia espone a V. E. que se le reabilite otra vez para levantar el edificio favor que espera de la bondad de V. E. que Dios guarde Labida muchos años

Madrid 13 de D. bre de 1866

Leonardo Marco

[Signature]

Madrid 13 de Diciembre de 1866

Comision de Obras

Quase el antecedente y pase al Arquitecto Municipal de la Seccion para que manifieste su parecer.

M. M. Presidente

P. A.

[Signature]

[Signature]

nombrados de la Comision de Obras. En cumplimiento de lo que V. S. se sirvió previnirme y enterado de lo que se dice en esta solicitud, debo manifestar: que conservandose la misma ubicacion para la casa que en la misma se cita, lo que en mi juicio procede, es rehabilitar a nombre del nuevo propietario la anterior licencia, expresandose en la misma el nombre del Arquitecto en cargo de la Direccion de dicha obra, si manifestare el interesado, no ser este el que aparece autorizando el plano de fachada.

V. S., apesar de lo expuesto, acordaran con su superior ilustracion lo que juzgaren mas acertado. Madrid 29 de Diciembre de 1866.

Alfonso Jover



Excmo. Señor!

D.^o Leonardo Marco, dueño hoy del terreno que parece ha comprado á la compañía titulada "La Provisora," y á la cual se concedió licencia para edificar dicho solar sito en la calle de Pelajo n.º 20., en 8 de Agosto del año próximo pasado, ha acudido solicitando se le rehabilite la expresada licencia, que acompaña, mediante haber trascurrido el plazo señalado para dar principio á la obra.

La Comisión de Obra en su vista y de los antecedentes de este asunto, opina de conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal del Distrito, que puede concederle la rehabilitación que pide, por conservarse la misma alineación en la referida calle; pero entendiéndose dicho documento á nombre del solicitante y expresándose en él el del Arquitecto encargado de la Dirección de la Obra, sino fuese el mismo que aparece autorizando el plano de fachada.

Madrid 27 de Diciembre de 1866.

Para y Alcaide
Alcalde
Alcalde
Alcalde
Alcalde

Madrid 29 de Dic. de 1866.

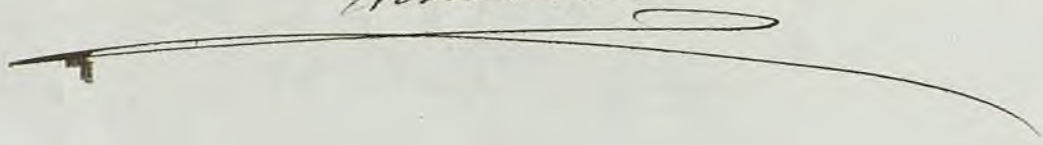
En t.º. c.º.

Con la Comisión.

[Signature]

[Signature]

Madrid 4 Enero 1867
Con el Excmo. Ayuntamiento.
M. Mureca





Don José Cuindos de Hejada, Marqués de San Saturnino, Senador del Reino y Alcalde-Corregidor de esta villa, etc., etc.

Habiéndose solicitado licencia por los Sres. Caballeros, Barrios y Compañía, titulada "La Previsora", para construir de nueva planta la casa de su propiedad, sita en la calle de Pelayo, n.º 20, se instruyó el oportuno expediente, y marcada la alineación con arreglo á la aprobada por Real orden de 13 de Julio de 1849, presentado el plano de fachada, hallado conforme por el Arquitecto municipal de la Sección, emitido su informe y oído el dictamen de la Comisión de Obras, se la ha concedido el Ayuntamiento por su acuerdo de 20 del mes próximo pasado, á calidad de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al indicado diseño, de guardar la misma rasante que antes afectaba por no ser necesaria la alteración de la general de la calle y de observar además las reglas siguientes:

La nueva fachada á la referida calle de Pelayo se establecerá sobre la línea recta que se obtenga de unir la

medianería izquierda de la casa n.º 18, con un punto que diste 26 pies de la n.º 21, hoy en construcción, remitiéndose por la derecha un pie y cuatro pulgadas, y por la izquierda un pie, que en los 26 pies que tiene de longitud la fachada hacen 26 pies cuadrados y 66 centésimas de pie cuadrado, que a precio de 45 rs., de conformidad con el arquitecto del dueño, importan la cantidad de 1.144 rs. y 70 céntimos, que deberá abonarse al interesado de los fondos municipales, según certificación que expida el arquitecto de Villa y original presente aquel en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento una vez terminada la fachada.

La altura de esta no excederá de 15 metros hasta la línea superior del alero, medidos por el centro de la misma.

Podrá construir piso bajo con la altura de 10 pies, medidos por el punto indicado, principal, segundo y tercero, siendo la altura de estos últimos arbitraria, siempre que no tengan menos de 10 pies de luz. Sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente buhardillas vidieras, ni más obras que las puramente indispensables para cubrir la casa.

No se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio, sino después de sentado un zócalo de cantería, corrido, de la altura de



veinte metros por lo ménos.

Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dándoles cuatro pies de espesor hasta catorce centímetros más bajo del nivel de la calle, en donde retallándose catorce centímetros de cada lado se contará el zócalo general de cantería de ochenta y cuatro centímetros de alto por lo ménos y otros ochenta y cuatro centímetros de grueso, resultando dos tiradas descubiertas en el punto más elevado de la calle, y continuando estas á nivel en toda la línea de fachada hasta el más bajo.

Sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, á fin de que resulte á la altura del asiento del alero de setenta y siete metros de espesor, el cual podrá ejecutarse segun el parecer del Arquitecto-director, sin exceder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una línea general de plomo para reunir las

aguas y dirigirlas à la alcantarilla general por bajadas tambien de plomo embecidas en las muros de fachada, ó en la parte exterior en los rebuñidos que formen los pabellones, procurando contribuyan al ornato y decoracion de las mismas.

El vuelo de los balcones del piso principal no excederá de cuarenta y dos centímetros, ni de veintiocho centímetros los del segundo y tercero, dándoles un metro y cinco centímetros de altura y al intervalo de los balcones once centímetros, quedando las patillas bien recibidas en la pared veintiocho centímetros por lo menos.

En las puertas no habrá batientes ni peldaños que salgan del filo de las fachadas, à fin de no entorpecer el tránsito público.

Las aceras serán de losas de piedra berroquena de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro centímetros de salida, sentándolas con mortero de cal bajo la rasante que se indica, sin establecerse lumbreras horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas ó à plomo de los huecos.

Se renovaràn las fachadas imitando un buen orden de construccion, pintando de un color claro al oleo las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del distrito y yo padre

nos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuando este sentado el rótulo de cantería, enrasado en piso principal, cerrada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio, á fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

También el Arquitecto municipal de la Sección podrá reconocer las obras siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios se hará que las almas sean de resmas colocadas frente á los huecos, á excepción de las de los extremos, que estarán en la línea de las medianerías, siendo las puentes de maderos de á seis y los tablonos de buena calidad, sin nudos saltadizos, poniendo tres en el ancho de cada andamiado, cuidando el señor Arquitecto no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de á ocho y de á diez entre las almas que sirvan de antepiechos, elevándolos de los tablonos unos cuatro pies, procurando al establecer los pescantes la mayor solidez posible, como igualmente en los andamios interiores.

Por último, se tendrá presente lo prevenido en el art. 24 de la Ordenanza de Policía Urbana, que



dice: "Concedida que sea la licencia para la nueva
"construccion, no se permitira mas plazo que el de tres
"meses para dar principio a ella." X

Madrid ocho de Agosto de mil ochocientos seven

sin derechos. ta y cinco.

M. de S. Antuano

Se toma razon al folio 51. del registro
de esta Ayuntamiento.

Madrid 15 de Agosto 1885

Guillermo Corral

D. Juan Bautista Cabrera y Bonny, Marqués de Villaseca,
Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.º Se-
ñador del Reino y Alcalde Corregidor de esta M.ª Ib.ª Villa
&c.

Habiendose solicitado licencia por los Sres. Caballe-
ros Barrio y compañía titulada, la que se le concedió, después de instruido
de la obra, ^{en el} se le concedió, después de instruido
el oportuno expediente en 24 de Julio de 1865; ma-
habiendo vendido posteriormente la expresada socie-
dad a D. Leonardo Marco la expresada finca, ha-
acudido ^{este} en 13 de Diciembre último, pidiendo la
rehabilitación de dicho documento, mediante lo
haber transcurrido el tiempo señalado para dar
participación a la obra, y el Excmo. Ayuntamiento en su vista
y de lo informado por el Ayuntamiento Municipal de
la sección, que ha manifestado conservarse la
misma alineación en la referida calle, ha acordado
se extienda otra licencia a nombre del ex-
presado D. Leonardo Marco, siempre que el Ay-
untamiento que ha de dirigir la obra sea el mismo D. Mi-
guel de Alencar que suscribió el plano pre-
sentado, ^{de la fachada,} según lo ha asegurado el mismo intere-
sado, y a condición de sujetarse a la alineación
marcada con un arreglo a la aprobada por Real Orden

Heo

de 10 de Julio de 1857, se guardan la misma
manera que antes afectaba por no ser ne-
cesaria la alteracion de la grad. de la calle,
de atenderse al indicado disenyo, y de observar
ademay las reglas siguientes.

Figura = doble = la misma facultada a la re-
ferida calle = hasta = principio de la
Madrid PB de Suero 67.

Sr. Teniente de Alcalde del Dist.

Presento a V. S. la licencia expedida a D.
Leonardo Herrera para construccion de una casa
filante la casa n.º 10 de la calle de Pelayo
que antes fue de la Compañia de Previsores,
fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada a in-
tervencion a los usos correspondientes.

Dij V. S.

Sr. Contador de esta Villa
En 8 de Agosto de 1857, se garantiyo a la oficina ha-
yere concedido licencia a Sr. D. Calallero Barrio y Ben-
tu titulada la Previsora, para construccion la casa n.º 10
de la calle de Pelayo.

Habiendo acordado en Pl. de Dist.º ultimo Sr. Leonardo
Herrero a quien otra Sociedad por me ha vendido
la expresada Sociedad solar, pidiendo la rehabilita-
cion de otra licencia, ha acordado el Sr. D.º acce-
der a su inst.ª, pero estendiendose aquella a su nom-
bre y siendo el Sr. D.º que dirige la obra el mismo

que en virtud de el plan de facultades
de 1857 se le ha concedido la
rehabilitacion de la abstraccion de
calle de la misma que dijo en el art.º 1.º de 1857